

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
ESPAÑA



GOBIERNO DE CHILE
CONAF

**CONVENIO DE COLABORACION
EN MATERIA DE PREVENCION Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**
**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE CASTILLA Y LEON, ESPAÑA**
Y
CORPORACION NACIONAL FORESTAL, CHILE

La Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, España, representada por su titular Exma. Sra. Doña Silvia Clemente Municio, con domicilio en C/Rigoberto Cortejoso Nº 14, Valladolid, España, y la Corporación Nacional Forestal de Chile, persona jurídica de derecho privado, representada por su Director Ejecutivo don Carlos Weber Bonte, con domicilio en Avda. Bulnes Nº 285, oficina 501, Santiago, Chile, debidamente acreditados, e

- * Inspiradas en el interés común por promover y fomentar el avance en materia de prevención y extinción de incendios forestales y tomando en cuenta las ventajas recíprocas de los intercambios de experiencias y conocimientos en el tema.
- * Convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo de este proceso y de la necesidad de ejecutar programas específicos que tengan efectiva incidencia en el avance de sus respectivas competencias.
- * Conscientes de la conveniencia de reforzar los lazos tecnológicos y científico-técnicos entre la Comunidad de Castilla y León y la Corporación Nacional Forestal en algunas Regiones con carácter forestal de Chile y en todo el territorio de Castilla y León, en el campo del fomento a la protección y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas forestales frente a la amenaza de los incendios forestales, sobre bases de mutuo beneficio.

ACUERDAN:

PRIMERO

Objeto y ámbito de aplicación del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer programas y condiciones para el intercambio de experiencias entre las Partes firmantes en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

SEGUNDO

Cooperación práctica y técnica

Las acciones derivadas de este convenio estarán orientadas fundamentalmente a lograr un mejor funcionamiento de los respectivos servicios de prevención y extinción de incendios forestales.

Además, las Partes definirán, en cada caso concreto, los modos de financiación de las actuaciones desarrolladas en aplicación de este convenio sobre una base bilateral, y podrán solicitar e interesar, de común acuerdo, la participación de Instituciones y Organismos, propios y/o ajenos, en el desarrollo de las mismas en cualquiera de sus diferentes modalidades.

TERCERO

Programas de trabajo

Como base fundamental de las acciones previstas, las Partes acuerdan establecer programas de trabajo anuales. Esta programación será desarrollada conjuntamente por las Partes y sus resultados serán informados y evaluados anualmente por un Comité Técnico designado por ellas.

CUARTO

Intercambios

Las Partes alentarán y apoyarán, en el marco de sus competencias, la comunicación e intercambios entre las instituciones, organizaciones y especialistas, cuando así lo demande la aplicación práctica del presente Convenio.

QUINTO

Comité Técnico

A fin de garantizar e impulsar el desarrollo del presente Convenio, las Partes constituirán un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, dos en representación de cada una de las Partes firmantes.

El Comité tendrá como función el seguimiento y control del Convenio de colaboración. Igualmente deliberará y programará las actividades a realizar, estableciendo las modificaciones y adaptaciones que, en cada caso, se estimen pertinentes. Así mismo resolverá las dudas que puedan suscitarse durante la vigencia del mismo.

El Comité podrá acordar la presencia y participación en él de los asesores que estime conveniente.

SEXTO

Disponibilidad de información

Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica internacional, por mutuo consentimiento y por los canales que ellos elijan, la información y resultados derivados de las acciones de cooperación llevadas a cabo. Deberá especificarse claramente que, tanto la información como los productos respectivos que se proporcionen, son resultado de los esfuerzos conjuntos realizados por ambas Partes en el marco de este Convenio.

En Castilla y León esta información se dirigirá en forma básica a integrar los programas de formación para el desarrollo del Centro de Defensa contra el Fuego.

SEPTIMO

Responsabilidades

Si las actividades aquí previstas requieren la presencia de expertos de una de las Partes en el territorio de la otra, la Parte receptora eximirá a los mismos de toda responsabilidad respecto de reclamaciones u obligaciones resultantes de sus actividades relacionadas con este Convenio, a menos que se trate de reclamaciones o responsabilidades debidas a negligencia grave o conducta dolosa de dichos expertos.

OCTAVO

Seguros

Las Partes se comprometen a que su personal participante en las acciones derivadas del Convenio cuente con seguros médicos, de accidentes y de vida, a efecto de que, en caso de siniestros resultantes que ameriten reparación del daño o indemnización, la persona afectada esté cubierta por la institución de la cual depende.

NOVENO

Vigencia y prórroga

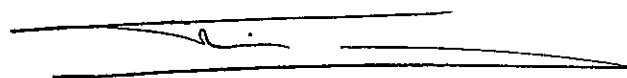
El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2003.

Expirado dicho periodo, el Convenio quedará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de un año, salvo comunicación de cualquiera de las partes de su intención de no renovarlo, realizada con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento del Convenio.

En conformidad a lo acordado las Partes firman el presente Convenio en ocho ejemplares de igual tenor y fecha, quedando cuatro ejemplares para cada una de ellas.

POR LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

POR LA CORPORACION NACIONAL
FORESTAL



Fdo. : Silvia Clemente Municipio
Consejera de Medio Ambiente de la Junta
de Castilla y León



Fdo. : Sr. Carlos Weber Bonte
Director Ejecutivo de la
Corporación Nacional Forestal

En Santiago de Chile, a 26 de Abril del 2002